



---

CIRCULAR N° 04 de 30 FRIE del 2020

PARA: Servidores y Contratistas de la Comisión de la Verdad.

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución de los Contratos de Prestación de Servicios que se celebren entre la Entidad y las personas naturales.

Respetados Colaboradores:

La presente circular tiene como finalidad, reiterar la información sobre los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales.

Al respecto se precisa que los contratos se perfeccionan con la suscripción del mismo y para su ejecución requieren lo siguientes documentos:

1. Expedición del registro presupuestal correspondiente, emitido por el área Financiera de la Dirección Administrativa y Financiera.
2. **Aprobación de Garantía** (si hay lugar a ello).  
Cada contratista deberá presentar y radicar la garantía única de cumplimiento firmada y constancia de pago cuando aplique de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación. Esta póliza debe estar constituida bajo la siguiente denominación: "CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN", la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, emitirá Certificado en cual aprueba la garantía previa validación de los datos del tomador, beneficiario (Comisión), plazo y valora asegurado.

Adicionalmente, cada contratista deberá afiliarse previa ejecución del contrato a la ARL, trámite que se podrá realizar ante la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual, del cual se dejará como constancia certificado en el cual se indique la fecha de inicio de amparo o de cobertura.

La ARL tiene un cubrimiento a partir del día siguiente de su expedición, dicha exigencia tiene sustento en el Artículo 6° del Decreto 0723 de 2013, indica:

*"(...) del Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada".*

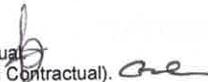
---

De conformidad con lo establecido anteriormente, **es importante manifestar que el inicio efectivo de la ejecución contractual para los contratos de prestación de servicios con personas naturales será contado a partir del día hábil de la última fecha que se registre en la verificación de los documentos señalados.**

Así las cosas, es partir de esa fecha que se empieza a ejecutar el contrato y por ende se genera a partir de ese momento el pago por el servicio prestado.



**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Proyectó: Juan Carlos Gómez Bautista Abogado— Oficina Jurídica y Gestión Contractual  
Aprobó: Clara María Mojica Cortes - (Responsable de la Oficina Jurídica y de Gestión Contractual). 

ENE